



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-0078-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NOELBA CASTAÑEDA LAVAO
DEMANDADO:	EDGAR RAMIREZ VANEGAS

NOELBA CASTAÑEDA LAVAO, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra EDGAR RAMIREZ VANEGAS la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 4 de marzo de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho indica en constancia del pasado 16 de marzo del presente año que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp